

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 045-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2021

VISTO, el Oficio N° 039-VPA-UNCA-2021, Informe N° 004-DBU/USS/UNCA-2021, Informe N° 0104-2020-UNCA/04.1.2, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2020/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó el Plan de Trabajo de Servicio Social 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 004-DBU/USS/UNCA-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, la Especialista en Asistentado Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, la propuesta del Plan de Trabajo de Servicio Social 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 045-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 039-VPA-UNCA-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, la Vicepresidenta Académica, remitió la propuesta del Plan de Trabajo de Servicio Social 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, emitió el Informe N° 0104-2020-UNCA/04.1.2, señalando que la universidad cuenta con previsión presupuestaria en recursos ordinarios hasta por S/ 65 534 para la ejecución del Plan de Trabajo de Servicio Social 2021;



Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”*. Asimismo, en su artículo 130 prescribe que: *“Todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad”*;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2021 de fecha 05 de marzo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el Plan de Trabajo de Servicio Social 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2020/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2021 y **APROBAR** el Plan de Trabajo de Servicios Social 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 039-VPA-UNCA-2021 de fecha 04 de marzo de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 045-2021/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Plan de Trabajo de Servicio Social 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2020/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Trabajo de Servicio Social 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 039-VPA-UNCA-2021 de fecha 04 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario y Especialista en Asistentado Social; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL